



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE PESCA



el faro

Boletín Pesquero Artesanal
Departamento de Pesca Artesanal
del Servicio Nacional de Pesca

Diciembre 2008 - Nº 24

XVI Concurso Nacional de Proyectos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal

Abitao, II Región

Legislación:

Dictan ley que protege a los cetáceos e introduce modificaciones a la Ley Nº 18.892 General de Pesca y Acuicultura.

Fondo de Fomento:

Convocatoria para la postulación de candidatos representantes de los pescadores artesanales al consejo de fomento de la pesca artesanal.

Actualidad:

Crean el espacio costero marino de los pueblos originarios.

Mujeres en la pesca artesanal:

Reforma Previsional y sus beneficios.

Caletas de Chile:

Punta de Choros y Hornos.

Dictan ley que protege a los cetáceos e introduce modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura

Ley Núm. 20.293 del 25 de octubre de 2008.

Esta ley declara los espacios marítimos de soberanía y jurisdicción nacional (que va desde la línea de base costera hasta 200 millas mar afuera y alrededor de las islas oceánicas), como zona donde se prohíbe la caza de cetáceos tales como delfines, ballenas, cachalotes y ballenas picudas. Entre sus principales artículos se encuentran los siguientes.

Artículo 1º. Declárase los espacios marítimos de soberanía y jurisdicción nacional, como zona libre de caza de cetáceos sólo para los efectos previstos en esta ley.

Artículo 2º. Se prohíbe dar muerte, cazar, capturar, acosar, tener, poseer, transportar, desembarcar, elaborar o realizar cualquier proceso de transformación, así como la comercialización o almacenamiento de cualquier especie de cetáceo que habite o surque los espacios marítimos de soberanía y jurisdicción nacional.

Artículo 3º. Con el fin de promover la protección y el uso no letal de los cetáceos, la zona libre de caza tendrá los siguientes objetivos:

- A) Propender a la protección y conservación de las poblaciones de cetáceos, la biodiversidad relacionada y los ecosistemas de los cuales dependen (que son los peces, pulpos, calamares y crustáceos entre otras especies de las que se alimentan).
- B) Proteger espacios claves para el desarrollo de sus ciclos de vida, implementando medidas adicionales de protección en los lugares de cría, apareamiento, cuidado parental, alimentación y rutas migratorias.
- C) Asegurar que las actividades en torno a la observación de cetáceos se realice de manera responsable, regulada y sostenible.
- D) Asegurar la protección efectiva de las diversas especies de cetáceos que habitan y circulan en los espacios marítimos de soberanía y jurisdicción nacional, (que va desde la línea de base costera hasta 200 millas mar

afuera y alrededor de las islas oceánicas) para lo cual se fomentará la creación de áreas marinas costeras protegidas, parques o reservas.

Artículo 4º. Los organismos competentes en la materia deberán adoptar en forma coordinada e implementar las medidas y regulaciones necesarias para la protección de los cetáceos, su biodiversidad y los ecosistemas asociados (que son sus lugares en donde los cetáceos estén o habiten). Todas las naves pesqueras deberán contar con un plan de contingencia (para mitigar, ayudar, salvar) en caso de colisión (choque), daño o extracción accidental de un cetáceo, de acuerdo al reglamento respectivo (por ejemplo por enmallamiento en una red de pesca).

Artículo 5º. La infracción a estas normas será sancionada de conformidad con lo dispuesto en las leyes General de Pesca y Acuicultura y de Navegación, cuando corresponda. Entre las modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporadas en su artículo 6º, destaca la incorporación del siguiente nuevo artículo 135 bis que en parte señala:

"Artículo 135 bis. El que dé muerte o realice actividades de caza o captura de un ejemplar de cualquier especie de cetáceos (tales como delfín, ballena, cachalote, ballena picuda) será sancionado con la pena de presidio mayor en su grado mínimo (5 años y un día a 10 años de presidio) y comiso, (es decir se les quitará el o los animales capturados) sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de conformidad a la ley. Asimismo, el que tenga, posea, transporte, desembarque, elabore o efectúe cualquier proceso de transformación, así como comercialice o almacene estas especies vivas o muertas o parte de éstas (dientes, barbas, esqueleto o cualquier hueso, piel, etc) será sancionado con la pena de comiso y presidio menor en su grado medio, (341 días a 3 años de presidio) sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de conformidad a la ley...."

Convocatoria para la postulación de candidatos (as) representantes de los pescadores (as) artesanales al Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal

Fondo
De Fomento 3



MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

El Presidente del Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal, en virtud de lo dispuesto en el D.S. N° 456 DE 1992, Reglamento del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, comunica a las organizaciones de pescadores(as) artesanales legalmente constituidas, que con fecha **9 de diciembre de 2008**, se dio inicio al proceso de elecciones de los (as) representantes de los pescadores(as) artesanales en el Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal, período 2009-2013.

Se designarán 3 Consejeros(as) pescadores(as) artesanales en calidad de titular y 3 en calidad de suplente, cada uno(a) de los cuales deberá provenir de las siguientes macro zonas del país: I Macro Zona, de la región de Arica – Parinacota a la región de Coquimbo; II Macro Zona, de la región de Valparaíso e Islas Oceánicas a la región de La Araucanía; y III Macro Zona, de la región de Los Ríos a la región de Magallanes.

Los(as) postulantes a candidatos(as) deberán reunir los siguientes requisitos: 1) Estar inscrito en el Registro Nacional de Pescadores(as) Artesanales en alguna de las

regiones pertenecientes a la macro zona que representará, y 2) No ser miembro de alguno de los Consejos de Pesca que contempla la Ley General de Pesca y Acuicultura (Consejo Regional de Pesca, Consejo Zonal de Pesca, Consejo Nacional de Pesca).

La postulación de candidatos(as) deberá ser avalada por dos organizaciones de base de la región o una Federación de pescadores (as) regional.

Para la presentación de candidatos(as), se deberá acudir a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, donde se entregará el Acta para la designación de candidatos(as) y toda la información sobre el proceso.

El plazo para recibir las postulaciones en las Direcciones Regionales de Pesca vence el día 22 de enero de 2009.

Felix Inostroza Cortés
Presidente Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal

XVI CONCURSO NACIONAL

DE PROYECTOS FONDO DE FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL



FONDO DE FOMENTO
PARA LA PESCA
ARTESANAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
Ministerio de Desarrollo Social y Vivienda



PLAZO DE POSTULACIÓN

**PRESENTACIÓN DE FICHA DE PROYECTO
DESDE EL 15 DE DICIEMBRE DE 2008**

**RETIRO DE BASES Y FICHA EN TODAS LAS OFICINAS DEL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA, O A TRAVÉS DE www.fondofomento.cl**

Crean el espacio costero marino de los pueblos originarios

Ley n° 20.249.

Esta ley crea la figura del Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios, que reconoce y otorga protección al uso ancestral que las comunidades indígenas han realizado de estas áreas.

El establecimiento del espacio costero marino deberá basarse en el uso consuetudinario, entendido como las prácticas realizadas de manera habitual y que sean reconocidas como manifestaciones culturales, sean de uso extractivo, religioso, simbólico o medicinal.

El texto legal crea la figura jurídica del borde costero indígena para resguardar su uso y mantener las tradiciones y la protección de los recursos naturales por parte de las comunidades indígenas vinculadas precisamente al borde costero.

Los bienes comprendidos en el borde costero se encuentran bajo la supervigilancia y administración del Ministerio de Defensa, serán susceptibles de ser declarados como espacio costero marino de pueblos originarios.

El Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios se define como el espacio marino delimitado, cuya administración es entregada a comunidades indígenas o asociaciones de ellas, cuyos integrantes han ejercido su uso consuetudinario.

El texto legal entiende por uso consuetudinario aquellas prácticas o conductas realizadas por la generalidad de los integrantes de la asociación de comunidades o comunidad según corresponda, de manera habitual y que sean reconocidas como manifestaciones de su cultura.



En tanto, las comunidades deberán presentar un plan de administración en el cual se establecerán los Usos por realizar en el espacio costero marino de pueblos originarios, con indicación de períodos, cuando corresponda. También en dicho plan deberán individualizar los usuarios que no sean miembros de la comunidad o asociación de comunidades asignatarias y cuyas actividades se encuentren contempladas en

el plan de administración. En caso de que se contemple la explotación de recursos hidrobiológicos, deberá comprender un plan de manejo conforme a los requisitos señalados en el reglamento.

Finalmente, la iniciativa preserva los derechos de concesiones de acuicultura, marítimas o áreas de manejo otorgadas a terceros, con anterioridad a la solicitud de constitución de este espacio marino especial.

FUENTE: Biblioteca del Congreso Nacional

Reforma previsional y sus beneficios

Funcionarios del Sernapesca y del Instituto de Normalización Previsional de Atacama, encabezados por el director de esta última entidad, don Sergio Pérez, explicaron los beneficios del nuevo Sistema de Pensiones durante una visita efectuada a los habitantes de la Caleta Totoral, ubicada en la Región de Atacama. En un encuentro con las trabajadoras y trabajadores del Sindicato Totoral, se les informó y aclararon dudas acerca de esta reforma. Las dudas más frecuentes, se recordó en esta reunión, tienen que ver con el acceso por parte de los adultos mayores a la Pensión Básica Solidaria y al Bono por hijo que se otorgará a las mujeres. La reforma no sólo beneficia a las mujeres que trabajan fuera del hogar y que reciben un sueldo a cambio, sino también a aquellas que realizan labores no remuneradas. Un ejemplo lo constituyen las dueñas de casa, que ahora tendrán la posibilidad de obtener una jubilación. Para todas existirán además beneficios adicionales. Algunos de ellos son:

Bonificación por hijo

Se otorgará a cada mujer un bono por cada hijo nacido vivo o adoptado, equivalente al 10% de 18 salarios

mínimos, que se agregará a su fondo de pensión y se reajustará en el tiempo.

¿ Quiénes t i e n e n derecho a este bono?

Las mujeres que reciben pensiones solidarias, de

vejez, invalidez o sobrevivencia, y quienes hayan cotizado en el sistema de pensiones al menos una vez en su vida laboral, aun cuando no pertenezcan al grupo social más pobre.

No tienen derecho a este beneficio las madres que nunca cotizaron en el sistema y no son elegibles para la Pensión Básica Solidaria (segmento más pobre), así como tampoco las mujeres ya jubiladas al comienzo de la reforma (julio 2008).



¿Cuándo depositan el bono?

Para el caso de las mujeres cuyos hijos nacen después de la entrada en vigencia de la reforma, el bono se depositará al momento del nacimiento en su cuenta de capitalización individual y se incrementará con los años, en una rentabilidad determinada por la ley, hasta que cumpla 65 años y lo pueda percibir a través de su jubilación.

Para el caso de las mujeres cuyos hijos nacen después de la entrada en vigencia de la reforma, el bono se depositará al momento del nacimiento en su cuenta de capitalización individual y se incrementará con los años, en una rentabilidad determinada por la ley, hasta que cumpla 65 años y lo pueda percibir a través de su jubilación.

En el caso de las mujeres cuyos hijos nacieron antes de la entrada en vigencia de la reforma, el bono se activa cuando comience la reforma (julio 2008) como si ésa fuese la fecha de nacimiento del hijo, y comenzará a obtener rentabilidad hasta que cumpla los 65 años, cuando lo perciba a través de su jubilación.

Ejemplo: una mujer que tenga un hijo después de julio de 2009, podrá recibir \$261.000 en su fondo de pensión. Ese dinero es para mejorar su jubilación, no lo puede retirar.

¿A partir de cuándo se entregará el bono?

A partir de julio de 2009.

Se separa el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia entre hombres y mujeres

Debido a la mayor esperanza de vida de las mujeres con respecto a los hombres, el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia se licitará por separado. Esto implica que la diferencia de la prima que deben pagar las mujeres (que es menor), se devolverá a sus cuentas de capitalización individual, mejorando sus pensiones.

Compensación económica en caso de divorcio o nulidad

El juez de familia podrá hacer uso de los recursos previsionales para compensar a los cónyuges. Así, podrá ordenar el traspaso desde la cuenta de capitalización individual del cónyuge que debe compensar a la cuenta de capitalización del cónyuge compensado, cualquiera sea el régimen patrimonial de los cónyuges.

¿Qué norma regula la reforma previsional?

La Ley N° 20.255

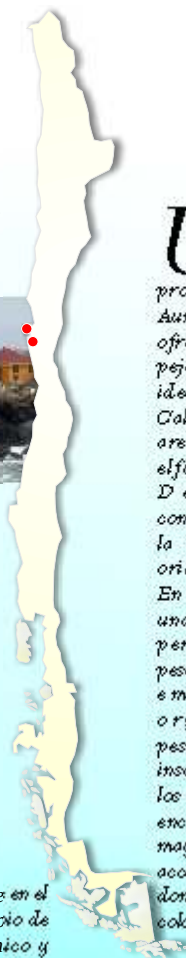
Caleta Punta de Choros

Se encuentra en la micro cuenca "Quebrada Los Choros", Comuna de La Higuera, a 120 Km. al norte de La Serena, en la Región de Coquimbo. La belleza de su litoral la ha convertido en uno de los

destinos turísticos más apetecidos por los visitantes que llegan a la región de Coquimbo. Sus aguas y entorno de belleza incalculable son hoy por hoy una de los activos ambientales de mayor importancia en la región. Prueba de ello, es que en dicho territorio se creó la primera Reserva Marina "Isla Choros e Isla Damas" para múltiples especies en Chile, la que ha logrado consolidarse entre la totalidad de los actores que participan de las múltiples actividades generadas en la zona. Desde la pesca artesanal, pasando por el turismo, el sector de Punta de Choros muestra la magia de la naturaleza en todo su esplendor, donde es posible conocer las actividades propias de la pesca artesanal, y conocer con la gente de mar los secretos que guarda un sector de belleza única y majestuosa.

La caleta de aproximadamente 280 habitantes, cuenta con 188 pescadores artesanales y 102 embarcaciones debidamente inscritas. Su principal desembarque lo constituyen el loco y la lapa proveniente de 2 áreas de manejo asociadas a la caleta, y que en términos de productividad y superficie, son las mayores de la comuna. Sin embargo, especies de macroalgas y peces, como Palometa, Rollizo y Congrio Colorado marcan importancia al considerar el desembarque de áreas de libre acceso.

El liderazgo participativo de la única organización de pescadores presente en el lugar, les ha permitido percibir mas allá de las fronteras del accionar propio de la pesca artesanal, elevando las expectativas de desarrollo socioeconómico y productivo de la caleta.



Caleta Hornos

Ubicada en la ruta 5 norte, a 36 km. al norte de La Serena en la Comuna de La Higuera, es un lugar de visita inevitable para turistas y viajeros de paso que apetecen gastronomía en base a productos del mar y que desean recrearse con la pesca deportiva. Aunque sus playas no son aptas para el baño, son ricas en fauna marina ofreciendo al turista una buena diversidad de especies, como el pejesapo, apañado y lenguado entre otros, otorgando condiciones ideales para la pesca deportiva. Mientras los roqueríos de la playa de Caleta Hornos permiten la pesca deportiva de escollera, las suaves arenas de color amarillo y el fuerte oleaje de playa La Despensa, son condiciones óptimas para la pesca deportiva de orilla y el surf.

En esta caleta, que agrupa una comunidad de 450 personas, existen 130 pescadores artesanales, 41 embarcaciones y 2 organizaciones de pescadores debidamente inscritas.

Asociadas a Caleta Hornos, se encuentran 3 áreas de manejo para los recursos loco y lapa, que en términos de productividad y superficie se encuentran bien posicionadas en la comuna. Aunque estas áreas originan los mayores desembarques de la caleta, el aporte a ellos desde las áreas de libre acceso alcanza gran relevancia, básicamente a través de la captura de peces, donde la principal especie desembarcada es el jurel seguido del congrio colorado y la cabinza.

